



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LUIS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA**  
**Dirección Provincial de Ingresos Públicos**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 008 -DPIP- 2019**

San Luis, **25 MAR 2019**

VISTO:

El Artículo 18° inc. 10), 216°, 227° y 259° del Código Tributario, la Resolución General N° 23-DPIP-2005, la Resolución General N° 12-DPIP-2008 y la Resolución General N° 013-DPIPp-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos tiene la facultad de designar agentes de retención, percepción, recaudación e información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables;

Que esta herramienta colabora en el combate contra los índices de morosidad y evasión que sufren las administraciones tributarias, que provocan la falta de recursos suficientes para la atención de las necesidades de los ciudadanos;

Que se propone disminuir el grado de incumplimiento por parte de los contribuyentes y /o responsables respecto del impuesto de sellos;

Que, a los fines de de preservar el Erario Público Provincial, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, resuelve incluir algunas modificaciones al Régimen de Retención del Impuesto de Sellos existente en la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

C.P.N. An. Cecilia Babeloni  
Dir. Provincial de Ingresos Públicos



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA**  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**CDE.RESOLUCIÓN GENERAL N° 008 -DPIP- 2019**

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 023-DPIP-2005, que quedará redactado como sigue:

*“Art. 2º.- Están obligados a actuar como Agentes de Recaudación e Información del presente Régimen por las operaciones, actos o instrumentos gravados por el Impuesto de Sellos, en los que intervengan, sean parte o autoricen, los siguientes sujetos:*

1. *Sociedades y Casas de comercio que otorguen financiación;*
2. *Administradoras de tarjetas de créditos y/ o compras;*
3. *Entidades Financieras oficiales o privadas, estén comprendidas o no en la Ley N° 21.526;*
4. *Compañías de Seguros, Capitalización, y Ahorro, incluidas las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo;*
5. *Proveedores de servicios continuos;*
6. *Empresas de Correo;*
7. *Cementerios públicos o privados y Personas humanas o jurídicas prestadoras de Servicios de pompas fúnebres y otros servicios conexos;*
8. *Rematadores y/ o Consignatarios de hacienda;*
9. *Martilleros Públicos por los actos realizados por subasta pública;*
10. *Concesionarios de automotores y maquinarias agrícolas;*
11. *Escribanos Públicos;*
12. *Bolsas, Mercados, Cámaras o Asociaciones con personería jurídica constituidas en la provincia o que tengan en ella sucursales, filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes autorizadas;*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**CDE.RESOLUCIÓN GENERAL N° 008 -DPIP- 2019**

13. *Los sujetos que no se encuentran enumerados taxativamente en los puntos anteriores y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, las empresas y organismos autárquicos y descentralizados, que en virtud de la actividad que desarrollan o intervengan sean designados por la Dirección;*
14. *Fideicomisos Financieros y/o de Administración;*
15. *Consignatarios, Acopiadores, Distribuidores, Comisionistas y/o cualquier Agente que intervenga en operaciones de comercialización de cereales y/u oleaginosas."*

Artículo 2º.- Ratificar la vigencia de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 023-DPIP-2005 y de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 013-DPIP-2016 en tanto no se opongan a las modificaciones efectuadas por la presente.

Artículo 3º.- Esta Resolución General entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 2019.-

Artículo 4º.- Comunicar, publicar, protocolizar y archivar.

Car. 4. 10/04/2019  
Dir. Prov. Ingresos Públicos  
San Luis